ESTUDIO PREVIO
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, DIRECCION Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**".**

CDP: 020 del 20 de enero de 2025
RUBROS: 2.1.2.02.02.009.16.05.115 denominado Asistencia técnica administración central.
VALOR: $ 41.200.000,00
PLAZO: Ocho (08) Meses

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar siguiente contratación:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia; es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal; dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Planeación como oficina encargada de cumplir en términos generales las funciones del diagnóstico, formulación y ejecución de los proyectos de inversión física, contemplados en el plan de gobierno y en el plan de desarrollo vigente. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, identificar la conveniencia de llevar a cabo la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, DIRECCION Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA". Lo anterior previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro de la planta de cargos del municipio, no cuenta con personal para realizar las labores requeridas; sin embargo, la entidad debe atender y suplir las necesidades básicas de la comunidad tanto del área urbana y rural en los sectores de agua potable, saneamiento básico, transporte y vías e infraestructura educativa requiere realizar los respectivos proyectos para soportar cualquier inversión e inscribir y radicar ante el banco de programas y proyectos de inversión municipal, departamental o nacional de acuerdo a la metodología general ajustada, establecida por el Departamento Nacional de Planeación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
2. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con el personal natural o jurídico que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, capítulo III, (DEL CONTRATO ESTATAL), articulo 32 (DE LOS CONTRATOS ESTATALES), numeral 3 (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), "son los contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.
4. Que por su parte, el Decreto 1082 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en su capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales…."Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que mediante este análisis de oportunidad y conveniencia se sustenta la contratación de personal que se requiere para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, DIRECCION Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA". La Administración Municipal, conocedora de la importancia que reviste el adelantar los proyectos de inversión física, contemplados al interior del Plan de Desarrollo; de una manera tal y como lo establecen las normas vigentes definidas para tal fin, toda vez que igualmente la Entidad Territorial, tiene definido a su interior el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI y el respectivo Plan de Acción, que permiten de una manera organizada y consecuente cumplir con las metas y objetivos planteados al interior de los instrumentos de gestión mencionados anteriormente, que permiten de una manera organizada y consecuente cumplir con las metas y objetivos planteados al interior de los instrumentos de gestión mencionados anteriormente, dicha contratación también se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal que se encuentra vigente "DICIENDO Y HACIENDO" bajo el programa Administración Publica Moderna en el producto Un (1) fortalecimiento anual para la Secretaria de Planeación y desarrollo territorial Municipal.

En ese orden de ideas, frente al estado de cosas existentes y para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, en las áreas de Infraestructura Deportiva, Infraestructura Vial, Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, infraestructura física educativa urbana y rural, mejoramiento de escenarios deportivos, construcción de cubiertas a placas polideportivas, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos, construcción de vías, mantenimiento de vías, protección de taludes, riberas y riveras; se hace necesario contratar con personal

externo para llevar a cabo la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, DIRECCION Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA”, cabe resaltar que estas labores con la evolución de las plataformas no requieren de su presencia física en las instalaciones de la alcaldía municipal salvo en ocasiones especiales y que sea requerido.

2. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, DIRECCION Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**”.**

2.2. ACTIVIDADES:

1. Recopilación y procesamiento de información concerniente con los proyectos en estructuración y gestión.
2. Apoyo al procesamiento documental requerida para soportar los proyectos.
3. Apoyar en la revisión, ajustes y modificaciones que se soliciten por parte de las entidades ante las cuales se hacen gestión para aprobación de proyectos.
4. Seguimiento a los proyectos radicados y la subsanabilidad de la documentación en los mismos (si es requerida).
5. Hacer acompañamiento ante las entidades de orden departamental y nacional cuando así se requiera por parte del secretario de Planeación y/o alcalde municipal.
6. Generar los listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados y/o registrados en el Banco.
7. Proyectar certificados de Banco de Programas y Proyectos de inversión de acuerdo a las solicitudes presentadas por la Secretaria de Planeación Municipal.
8. Asesorar en la formulación de proyectos a ser financiados con recursos municipales y/o de cofinanciación, para ser presentados a diferentes entidades tales como Gobernación, Departamento Nacional de Planeación DNP y otros.
9. Inscribir los programas y proyectos que les sean remitidos por la comunidad en general, las Secretarías y las entidades competentes, previo concepto de viabilidad favorable.
10. Ejercer custodia y cuidado de los documentos y la información destinados para la prestación del servicio.
11. Las demás que le se asignen y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.3. Plazo de Ejecución: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de OCHO (08) meses.

2.4. Apropiación Presupuestal: La Alcaldía de Puerto Triunfo cuenta con el programa presupuestal: ***2.1.2.02.02.009.16.05.115 denominado Asistencia técnica administración central.***

2.5. <u>Valor del Presupuesto Oficial</u>: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($41.200.000,00) MCTE.**

2.6. <u>Forma de Pago</u>: Se pagara mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de prestaciones sociales (salud, pensión y ARL).

2.7. <u>Supervisión y/o Interventoría</u>: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la *Secretaria de Planeación*, de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo.

2.8 <u>Requisitos Mínimos</u>:

Que el personal a desarrollar las actividades, debe cumplir con los requisitos mínimos para la presente contratación:

- ✓ Título profesional en administración pública.
- ✓ Especialista en Gerencia de Proyectos.
- ✓ Ocho años de experiencia laboral en el sector público.
- ✓ Para la presente contratación, se debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos antes exigidos.

En caso contrario, no habrá lugar a la misma.

2.9 <u>Documentos para Suscribir el Contrato:</u>
Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

Documentos

- Carta de Presentación de la propuesta.
- Formato único de Hoja de Vida.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Diligenciamiento Formulario Declaración de Bienes y Rentas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar.
- Fotocopia de los antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Fotocopia del pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Fotocopia de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado REDAM.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Aportes al sistema de seguridad social o en su defecto certificado de afiliación pensión, EPS y ARL.
- Exámenes pre-ocupacionales.

2.10. Tipo de Contrato: El contrato es de prestación de servicios profesionales.

2.11. Lugar de Ejecución: El Servicio se prestará en el Área Urbana del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Previamente al estudio de la modalidad de contratación, es importante evaluar la tipología del contrato a celebrar, es decir, si se trata de un contrato de prestación de servicios o contrato de consultoría, en la medida que uno u otro tiene diferente procedimiento legal de selección.

> *La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define los contratos antes mencionados, al señalar:*
>
> *ARTICULO 32. De los contratos estatales*
> *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Así las cosas, teniendo en cuenta que el Municipio pretende contratar el apoyo la asistencia en la optimización de los procesos contractuales, con el fin de cumplir los cometidos estatales asignados a la Secretaria de General*
>
> *Específicamente las relacionadas con la etapa precontractual de los contratos de obra como pliego de condiciones, análisis de presupuestos de obra, análisis de precios, revisión de metodologías, es conclusión que el tipo de contrato que se adecua es el de prestación de servicios en la medida que no se trate de un estudio específico o concreto, sino de asesorías administrativas generales.*

Siendo claro que el tipo de contrato a suscribir, se ajusta a la modalidad de contratación por Prestación de Servicios Profesionales, por lo cual se procede a definir los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección. Decreto 1082 de 2015. Así:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se pretende contratar servicios profesionales para asesorar a la Secretaria de Planeación, y a las demás secretarias, la modalidad se selección para escoger al contratista es la CONTRATACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo IV; Contratación Directa; del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que una vez sea invitada a presentar propuesta que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos de experiencia.

4.- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de ***CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($41.200.000,00) MCTE.,*** Cifra que fue calculada teniendo en cuenta contratos anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Es un contrato de prestación de servicios profesionales, que por su naturaleza y valor se puede adjudicar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL
1,0	UNSPSC 80101604 Planificación o Administración de Proyectos	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, DIRECCION Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.".	1	$41.200.000,00
TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO				**$41.200.000,00**

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad se ceñirá a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, preceptuando en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que *las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

6.- SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	LA ADMINISTRACIÓN	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	LA ADMINISTRCION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANALISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Triunfo Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia se sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ING. LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN